

07-01-21

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE AUDITORIA TRES



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL SISTEMA
MUNICIPAL DE AGUA DEL RIO SAN ANTONIO
(SMARSA) DEL MUNICIPIO DE NEJAPA,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2019**



SAN SALVADOR, 25 DE MARZO DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PÁG.
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
a. OBJETIVO GENERAL.....	1
b. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	1
II. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	5
VI. RECOMENDACIONES.....	6
VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	6
VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	6

Señores

Miembros del Concejo Municipal de Nejapa

Departamento de San Salvador

Período del 01/05/2018 al 30/04/2021

Presente. -

Hemos realizado Examen Especial al Sistema Municipal del Río San Antonio de Nejapa por el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el Art. 207 de la Constitución de la República y con los Arts. 5 numeral 4, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, para ejecutar el Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Tres correspondiente al ejercicio 2021.

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. OBJETIVO GENERAL

Comprobar que los ingresos generados, gastos efectuados y controles implementados por la administración del Sistema Municipal del Río San Antonio, del Municipio de Nejapa, se hubieran manejado, autorizado y gestionado de conformidad a la normativa aplicable durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar que los ingresos obtenidos o generados por SMARSA durante el periodo sujeto a examen, se hayan registrado, manejado, controlado y liquidado conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.
- Comprobar que los gastos efectuados cuenten con la documentación pertinente que demuestre y valide el uso de esos recursos; asimismo, que se hayan registrados oportunamente y autorizado por los funcionarios o servidores competentes.
- Comprobar la suficiencia y adecuado de los controles implementados por SMARSA para gestionar los riesgos relacionados con las transacciones y actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus fines institucionales durante el periodo sujeto a examen.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo incluyó la revisión de libro de actas de la Comisión, estados financieros, recibidos de ingresos, reportes financieros, partidas contables y su documentación, nóminas de empleados, presupuestos anuales, inventarios de bienes, memorias anuales de labores, ordenanza de creación y estatutos de SMARSA, incluyendo las 5 reformas a dicha Ordenanza (11/06/2008, 30/04/2009, 12/11/2010, 28/09/2018 y 15/10/2019) y demás documentación financiera, administrativa y operativa generada en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad Municipal Descentralizada durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En el desarrollo del presente Examen, aplicamos los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Obtuvimos la Ordenanza de creación de la entidad y sus respectivas reformas a fin de elaborar un extracto de las principales disposiciones a considerar en el desarrollo del examen.
2. Analizamos y ponderamos el sistema de control interno de la entidad con el objetivo de detectar sus debilidades, así como también para establecer el nivel de riesgo de la auditoría.
3. Solicitamos los instrumentos de salvaguarda de fondos a fin de asegurarnos de la adecuada atenuación del riesgo ante posibles pérdidas o usos inadecuados de los mismos.
4. Solicitamos los planes de trabajo e inversiones, reglamentos, manuales de descripción de puestos, de procedimientos, de organización y funciones y demás herramientas de gestión administrativa a fin de evidenciar la existencia de acuerdos de autorización de los mismos, como base para su debida implementación.
5. Obtuvimos las actas de reunión de los miembros de la Comisión Especial Administrativa con el propósito de verificar la existencia de acuerdos que generasen aspectos de importancia para el desarrollo de nuevos procedimientos de auditoría o ampliación de los existentes.
6. Obtuvimos los registros contables y nos aseguramos de la legalidad de los mismos en cuanto a monto, corte y clasificación, así como también, que contaran con la documentación de soporte que los demuestre y valide.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoria en el transcurso del presente examen, establecimos la siguiente condición:

1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS NO FUERON APROBADOS

Comprobamos que, durante el periodo examinado, no obstante, fueron presentados a la Comisión Especial Administrativa, no fueron aprobados los siguientes documentos:

- a) Plan anual de trabajo del año 2018
- b) Plan Anual de Inversiones del año 2018;
- c) Memoria de Labores del 2018; y
- d) Estructura Organizativa, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Organización y de Funciones y el Reglamento Interno de Trabajo.

La reforma No.1 a la “Ordenanza de creación de la empresa descentralizada para el manejo y el uso del agua potable en el municipio de Nejapa denominada sistema municipal de aguas río San Antonio”, publicada en el Diario Oficial N°379 de fecha 11 de junio de 2008, en su Art. 3-A, numeral 2), expresa lo siguiente: “Son Funciones de la Comisión Especial Administrativa las siguientes: (...) 2) Aprobar y dar a conocer el Concejo Municipal el Plan Anual de Trabajo, el Plan Anual de Inversiones, el Presupuesto Anual y la Memoria Anual de Labores, cada año. 9) Aprobar la estructura organizativa de la empresa, el manual de organización y funciones, el manual de descripción de puestos, los manuales de procedimientos, las modificaciones a los mismos y el reglamento interno.”

La reforma No.5 a la “Ordenanza de creación del sistema municipal descentralizado para el manejo y el uso de agua potable en el municipio de Nejapa, denominada sistema municipal de aguas río San Antonio”, publicada en el Diario Oficial N°193 de fecha 15 de octubre de 2019, en su Art. 8, expresa lo siguiente: “Son Funciones de la Comisión Especial Administrativa las siguientes: (...) b) Aprobar y dar a conocer al Concejo Municipal el Plan Anual de Trabajo, el Presupuesto Anual y la Memoria Anual de Labores. h) Aprobar la estructura organizativa de SMARSA, el manual de organización y funciones, el reglamento interno de trabajo y las modificaciones a los mismos”.

La deficiencia fue ocasionada por la Comisión Especial Administrativa al no aprobar los documentos administrativos citados en la condición; no obstante, de habérseles prestando para tal efecto.

La falta de aprobación de los documentos administrativos limita a SMARSA en la adecuada gestión de sus operaciones, funcionamiento y rendición de cuentas, por lo que no favorece a su administración ni al establecimiento de deberes y responsabilidades de sus servidores.

Examen Especial al Sistema Municipal del Río San Antonio de Nejapa por el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fecha 9 de marzo del 2021, el Presidente, la Tesorera y la Secretaria, todos de la Comisión Especial Administrativa, manifiesta lo siguiente:

“Referente al literal a) Plan de Trabajo 2018, 2019:

a.1) Plan de trabajo año 2018, ciertamente fue presentado al Concejo Municipal, para dar a conocer y aprobar el mismo, tal como lo cita en el acuerdo # 3 del acta # 7 de la séptima sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del 04/abril/2018. Dan por recibido el plan operativo anual 2018.

a.2) Plan de trabajo año 2019, la Comisión Especial Administrativa no recibió dicho plan por parte de la Gerencia de ese año, si conocemos que fue elaborado, pero no revisado, por tanto, no fue presentado al Concejo Municipal (anexo copia de este plan), en el que consta que si se elaboró.

b) Plan anual de Inversiones de 2018 y c) Estructura Organizativa, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimiento y Reglamento interno de Trabajo. Ciertamente fue presentado al Concejo Municipal, para dar a conocer y aprobar el mismo, tal como lo cita el acuerdo #3 del Acta #7 de la séptima sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del 04/abril/2018”.

En nota de fecha 23 de marzo de 2021, remitido por el Señor Presidente, la Tesorera, y la Secretaría de la Comisión Especial Administrativa, nos expresa lo siguiente:

“Referente a los numerales siguientes:

- 1) Plan de Trabajo 2018.
- 2) Plan Anual de inversiones del año 2018.
- 3) Memoria de Labores del año 2018.

Indudablemente no fue aprobada cuando correspondía, por esta comisión tal como lo indica la reforma No.5 de la ordenanza de creación del sistema municipal SMARSA publicada en Diario Oficial No.193 del 15/octubre/2019 expresado en su Art. 8 Son funciones de la Comisión Especial Administrativa las siguientes: literal 2) Aprobar y dar a conocer al Concejo Municipal el plan anual de trabajo, el presupuesto anual y la memoria anual de labores; no obstante si fueron elaborados y fueron aplicados en el año 2018, hemos manifestado y comprobados anteriormente fueron dados a conocer al Concejo Municipal el 04/abril/2018.

Referente al numeral:

- 4) Estructura Organizativa, Manual Descriptor de Puestos y el Reglamento Interno de Trabajo.

Expresamos lo siguiente:

Es igual que los numerales 1, 2 y 3 se dio a conocer al Concejo Municipal el 04/abril/2018, y no aprobado por la Comisión en el año 2018; pero se ha tenido la oportunidad de la revisión de estos documentos y mejorarlos, por tal razón fueron dados a conocer nuevamente al Concejo Municipal en fecha 09/marzo/2021 y consta en Acta No.5, acuerdo No.09. También fueron aprobados por la Comisión en fecha jueves dieciocho de marzo dos mil veinte y uno y consta en acta No.3, acuerdo No.01”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Comisión Especial Administrativa, en sus comentarios presentados, manifiesta que tanto el Plan de trabajo como el Plan anual de inversiones del año 2018 y la Memoria de labores del mismo año, los dieron a conocer al Concejo Municipal el 04/abril/2018 sin haber sido previamente aprobados por dicha Comisión Especial Administrativa.

En la misma situación se encuentran la Estructura Organizativa, el Manual de Descriptor de Puestos y el Reglamento Interno de Trabajo, es decir, fueron dadas a conocer al Concejo Municipal, sin haber sido aprobados por la Comisión Especial Administrativa dentro del período auditado.

En vista de lo anterior, consideramos que la presente observación se mantiene.

V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los procedimientos efectuados, concluimos que excepto por lo señalado en los resultados de este Informe, la Comisión Especial Administrativa del Sistema Municipal del Río San Antonio de Nejapa, durante el periodo examinado gestionó conforme a lo siguiente:

- a) Los ingresos obtenidos o generados fueron registrados, manejados, contralados y liquidados conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables;
- b) Los gastos efectuados fueron autorizados por los funcionarios o servidores competentes, registrados oportunamente y soportados con la documentación que los demuestra y valida; y
- c) El sistema de Control interno implementado, fue suficiente y adecuado para gestionar los riesgos inherentes a las transacciones y actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus fines institucionales.

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal:

1. Al Concejo Municipal que supervise a la Comisión Especial Administrativa, para que den cumplimiento a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el Municipio de Nejapa, Denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio y efectúen las gestiones administrativas, operativas y financieras, que permitan contar con información fidedigna para la toma de decisiones.
2. Al Concejo Municipal para que realice las gestiones legales ante la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), a fin de recuperar el monto de \$63,168.00 cobrados a la comunidad El Anonal por el suministro de agua potable bridado por la Empresa SMARSA y que ANDA suspenda el cobro por ese servicio.

VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Debido a que SMARSA no posee Unidad de Auditoría Interna y que no fue objeto de fiscalización por la auditoria interna de la Municipalidad el procedimiento de análisis no fue realizado. Asimismo, no existe una disposición legal o estatutaria que le exija la contratación de Firmas Privadas de Auditorias para la fiscalización de sus ingresos, gastos o inversiones; por consiguiente, no se proporcionaron informes de auditoría para efectos de análisis.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El informe de auditoría anterior, correspondiente al Informe Final del Examen Especial al Sistema Municipal de Agua del Río San Antonio, Nejapa, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de mayo del 2015 al 31 de diciembre de 2016 contiene 2 recomendaciones de auditoría, a las cuales no se les dio seguimiento, en razón de que el Concejo Municipal saliente, a quienes les fue comunicado el informe, no contó con el tiempo suficiente para implementar acciones tendientes a su cumplimiento, por tal razón, esas recomendaciones se establecerán en el presente informe, a efecto de que sea el Concejo actual quien les dé cumplimiento.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

El presente informe se refiere al Examen Especial al Sistema Municipal de agua del Río San Antonio, Nejapa, período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal, funcionarios y empleados relacionados, su uso es exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de marzo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



Examen Especial al Sistema Municipal del Río San Antonio de Nejapa por el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019

